



## Resolución Directoral

Lima, 01 de Diciembre de 2022

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la Administración Pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;



Que, en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM de fecha 18 de setiembre de 1986, se aprobó el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud;



Que, a fin de continuar con el logro de los objetivos programados por la Institución, a su vez garantizar el desempeño eficaz y eficiente en el fortalecimiento de las unidades orgánicas asistenciales y administrativas, es necesario cubrir las plazas con personal idóneo que cumpla con los requisitos exigidos para cada grupo ocupacional; siendo pertinente conformar la Comisión de Concurso que conducirá el Proceso de Concurso de Provisión de Plazas Vacantes - Abierto en el Hospital Cayetano Heredia, emitiéndose para tal fin el presente acto administrativo;



Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Cayetano Heredia;

II..

..//



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, Reglamento General de Provisión de Plazas para las Dependencias del Ministerio de Salud, artículo 6° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA y Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- CONFORMAR** la Comisión de Concurso Abierto para la cobertura de plazas vacantes en el Hospital Cayetano Heredia, la cual conducirá en adelante el Proceso de Concurso Abierto; la misma que quedará integrada por los siguientes miembros:

- ✓ M.C. Roy German DUEÑAS CARBAJAL **Presidente**  
Asesor de la Dirección General
- ✓ Abog. Inés Zoila JIMENEZ LANDAVERI **Secretaria Técnica**  
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ Abog. Johnny Antonio CRUZ PALOMINO **Miembro**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



**Artículo 2°.- SEÑALAR** que la Comisión de Concurso incorporará a los Jefe de Oficinas y Departamentos del Hospital Cayetano Heredia, cuyas plazas estén en concurso, así como un representante de los Gremios Sindicales, quienes participarán como veedores con derecho a voz, para lo cual el Presidente de la Comisión cursará las notificaciones respectivas.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión para su conocimiento y demás fines.



**Artículo 4°.- REGISTRAR, Comunicar y Publicar** en el Portal de Transparencia Estándar y Pagina Web del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
  
DR. JOSÉ ANTONIO PROAÑO BERNAOLA  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 43343 R.N.E. 25440

JAPB/IJ/JCCF/MRTR/JACP/esq.  
30-11-2022  
cc. Dirección General  
Comunicaciones